



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15340/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15340, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Tomando como referencia la solicitud 14005/2023. Se solicita el número de empleados por empresa y su salario nominal promedio en el período de enero 2001 a junio 2023 en el cual a cada empresa tiene asociado un NIT ya que es un identificador único. Es decir, se espera tener el mismo excelente resultado que la solicitud 14005/2023 considerando el período mencionado y con un identificador único para mitigar cualquier error en el nombre indicado", hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina la jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS informó que las solicitudes las deben dirigir a la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, ya que, dichos departamentos no cuentan con esa clasificación. Por lo anterior, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones a la Jefatura de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial en virtud de la antigüedad de la información, la cual data del año 2001 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día uno de noviembre del presente año.

Que de acuerdo a la información solicitada la Jefatura de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a esta dependencia en formato de documento de hoja de cálculo, la información referente al listado del número de empleados por empresa y su salario nominal promedio en el período de enero 2001 a junio 2023. Asimismo, y en atención al número de NIT, se informa que el mismo corresponde a información confidencial de conformidad al art. 24 LAIP, por lo que el área antes mencionada remitió la información en formato ofuscado.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V